

“Legajo n° 1- Damnificado: F , María Candela NN: N.N. s/
legajo de investigación”

CCC 90718/2019/1/CS1



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 27 y el Juzgado de Garantías n° 5 de Lomas de Zamora, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Candela F , quien denunció que Braian Maximiliano R a través de la manipulación de medios electrónicos y la utilización de una cuenta de correo creada al efecto transfirió U\$S 4.000 desde su cuenta bancaria hacia la del imputado y luego de ello se presentó ante una sucursal del banco ICBC de Lomas de Zamora y extrajo el dinero.

El magistrado nacional declinó su conocimiento a la justicia provincial, donde se habría retirado el dinero.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión esta incidencia debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En este sentido, opino que el criterio fijado por el magistrado declinante se ajusta a la doctrina *ut supra* mencionada toda vez que el imputado se encuentra domiciliado en Lomas de Zamora y

el dinero en cuestión fue retirado personalmente desde una sucursal bancaria en dicha localidad.

Por lo tanto, opino que corresponde conocer en esta causa Juzgado de Garantías n° 5 de Lomas de Zamora, en cuya jurisdicción se encuentran los mayores elementos probatorios, y sin perjuicio de lo que resulte ulteriormente.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2022.